|  |
| --- |
| DNI      NOME E APELIDOS      PROGRAMA DE DOUTORAMENTO      CÓDIGO      CURSO DE INICIO DO PROGRAMA DE DOUTORAMENTO      CENTRO NO QUE REALIZOU OS CURSOS       |
| DIRECTOR/A/ES/AS DA TESE       |
| TITOR/A\*[[1]](#footnote-1)\*      |
| TÍTULO DA TESE       |
| AUTORIZACIÓN DO/A DIRECTOR/A/ PARA SUA TRAMITACIÓN      Asdo. Asdo. |

Vista a documentación presentada, a Comisión Académica reunida o día      , da a súa conformidade para a presentación da tese na Escola Internacional de Doutoramento (EIDO).

*Vista la documentación presentada, la Comisión Académica reunida el día      , da su conformidad para la presentación de la tesis en la Escuela Internacional de Doctorado (EIDO*).

Vigo,       de       de

O/A PRESIDENTE/A DA COMISIÓN ACADÉMICA DO PROGRAMA DE DOUTORAMENTO

*EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN ACADÉMICA DEL PROGRAMA DE DOCTORADO*

(SELLO)

NORMATIVA APLICABLE:

El artículo 36 del Reglamento de Estudios de Doctorado de la Universidad de Vigo, aprobado en el Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2012, establece lo siguiente (para los alumnos del RD 778/98, CAPD debe entenderse Consejo de Departamento):

La CAPD, oído el/la Director/a de la tesis (y/o, de ser el caso, el/la Tutor/a) propondrá una relación de seis miembros del tribunal que evaluará la tesis.

Admitida a trámite la tesis doctoral por la CAPD, el órgano designado por la Escuela de Doctorado evaluará la propuesta de tribunal remitida por la CAPD. Esta propuesta irá acompañada de un informe individualizado y razonado sobre la idoneidad de cada uno de los miembros propuestos para juzgar la tesis mediante la mención de la especialidad o especialidades de su investigación, publicaciones, proyectos de investigación y otras actividades o méritos que consideren oportunos, así como la aceptación expresa de los miembros propuestos para formar parte del tribunal.

El tribunal encargado de juzgar la tesis será designado por el órgano designado por la Escuela de Doctorado entre los seis especialistas propuestos por la CAPD y estará constituido por tres titulares y dos suplentes. Entre los miembros del tribunal se nombrará un Presidente y un Secretario del tribunal. En el caso de que ningún miembro del tribunal pertenezca a la Universidad de Vigo, la CAPD designará un profesor del programa de doctorado de la universidad como responsable de la recepción de las actas y de su posterior entrega en la unidad administrativa correspondiente.

En caso de renuncia por causa justificada de un integrante titular del tribunal se procederá a sustituirlo por el suplente siguiendo el orden de la propuesta de suplentes del tribunal.

En la composición del tribunal deben respetarse los siguientes requisitos:

1. Todos los miembros deberán ser doctores y con experiencia investigadora acreditada. Se entenderá por experiencia acreditada el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos para ser Director de tesis en el presente reglamento.
2. El profesorado de los cuerpos docentes universitarios podrá formar parte de los tribunales de tesis doctorales aunque estén en situación de excedencia, jubilación, servicios especiales o en comisión de servicios, considerándose en este último caso como perteneciente a la universidad en la que se encuentre prestando servicios. El profesorado contratado laboral podrá formar parte de los tribunales de tesis doctorales aunque estén en situaciones laborales equivalentes a las anteriores del personal de los cuerpos docentes universitarios.
3. El tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la universidad y a las instituciones colaboradoras en el Programa de Doctorado.
4. En el caso de tesis presentadas por compendio de publicaciones no podrán formar parte del tribunal los coautores de las publicaciones.
5. En ningún caso podrán formar parte del tribunal el/la Director/a o codirectores/as de la tesis ni, de ser el caso, el/la Tutor/a, salvo en los casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto o en los casos de tesis presentadas en programas de doctorado conjuntos con universidades extranjeras, en virtud de los correspondientes convenios.
6. En el caso de Mención Internacional en el título de doctor por lo menos un experto con el título de doctor de una institución de enseñanza superior o centro de investigación de prestigio no españoles, y distinto del responsable de la estancia señalada en el artículo 40, tiene que formar parte del tribunal titular. Para ello se nombrará a un doctor extranjero en la comisión titular y otro que cumpla las mismas condiciones como suplente.
7. El tribunal titular contará con la presencia de un mínimo de un miembro de cada sexo y el conjunto de los titulares y suplentes contará con la presencia de un mínimo de dos miembros de cada sexo.
8. No podrán formar parte de la propuesta de un tribunal quienes incurran en cualquiera de las causas de abstención establecidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.
1. \* Sólo no caso de que o director da tese non pertenza ao Programa de Doctoramento

\*Este formulario debe presentarse na EIDO con **dous exemplares**  da tese: un exemplar **en papel** e outro en **soporte electrónico (CD) en formato pdf** que quedará en depósito por un prazo de 10 días hábiles para que cualquer doutor/a poda examinalo.

O exemplar da tese en formato papel será devolto o/a alumno/a no momento do pagamento das taxas de lectura da tese.

Oexemplar en formato electrónico é o exemplar definitivo para o repositorio da Universidade de Vigo.

Os membros do tribunal poderán consultar a tese en formato pdf. [↑](#footnote-ref-1)